



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 11/10/2022, se inadmitió la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida en causa propia por **EDWIN ANDRES QUINTERO HINCAPIE, Vs. ANGELO ALEXANDER TRUJILLO GUTIERREZ**, se requirió a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días subsanara la misma, acorde a lo normado en el Art. 25 del C.P.T. y éste culminó en silencio, se **RECHAZA** la misma por no haber sido subsanada en oportunidad.

En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2022-00486